



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 08001405300920230023100

Señor Juez: Juez a su Despacho el presente proceso, junto con corrección del auto de fecha 14 de abril de 2023 en referencia al numeral primero de la parte resolutive.

Barranquilla, abril 19 de 2023

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. -Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil Veintitrés (2023).

Como quiera que, se pudo constatar que, en el auto de fecha 14 de abril de 2023 por medio del cual se decretó medidas cautelares contra MUNARRIZ SALCEDO MAURICIO EDUARDO, se incurrió en un error involuntario en el numeral primero, este despacho estima necesario disponer la corrección del citado proveído, conforme lo señala el artículo 286 del Código General Del Proceso., que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético.

RESUELVE:

Corregir el error omisión, cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 03 de febrero de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

Primero: Decretar el embargo y retención de los dineros presente y/o futuros, títulos, títulos valores y créditos de propiedad y posesión del demandado MAURICIO EDUARDO MUNARRIZ SALCEDO identificado con CC. 7475445, que tengan depositados en cuentas corrientes bancarias, de ahorro, certificados de depósitos a término, bienes y valores en custodia, encargos fiduciarios de los cuales es titular en los Bancos principales y sucursales de: Banco de Occidente, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Itaú, Banco Scotian Bank, Banco BBVA, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Pichincha, Banco Av. Villas, Banco Popular, Banco Agrario, Banco Falabella, limitado hasta la suma de \$167.081.200.

SEGUNDO: Líbrense el oficio respectivo.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba5cea084714b44762888d63d00cfffdef95e92b1348eae531b6770d7ee0ef28**

Documento generado en 19/04/2023 04:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>